



Riohacha D.T.C., 25 de marzo de 2022.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR JOSÉ MANCO PINTO
DEMANDADO: KILMAR DELUQUE PÁEZ
RADICACION: 44-001-40-03-001-2021-00254-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, habida consideración que mediante proveído de fecha 5 de octubre de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del señor KILMAR DELUQUE PÁEZ a favor de la demandante OSCAR JOSÉ MANCO PINTO, para el pago de la suma total CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000,00) por concepto de capital contenido en Letra de Cambio que se allega con la demanda, más los intereses corrientes liquidados desde el 16 de abril de 2019 hasta el 17 de abril de 2020, más los intereses moratorios, causados desde el momento en que se hizo exigible, esto es el 18 de abril de 2020, hasta cuando se cancele la obligación acorde con la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia más las costas del proceso y las agencias en derecho.

Atendiendo que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la parte demandada, quien se notificó personalmente el pasado 28 de febrero de 2022 como consta en el acta de notificación personal visible en el folio 12 del expediente, sin que la parte demandada propusiera excepciones. Así las cosas no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar las costas del proceso. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7caa8cacb211d0596cdc3a53896b4642e5e597c2f709ce59560ca347aa404455**

Documento generado en 25/03/2022 09:35:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**